

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. La Fundación Espigoladors, con domicilio en la calle Trafalgar, núm. 25, 2º 2a, de Barcelona, es una entidad sin ánimo de lucro que consta inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 3.075 en fecha 6 de julio 2018.

La finalidad social de la entidad es promover el aprovechamiento alimentario y, a tal efecto, lleva a cabo acciones para prevenir, recuperar y encauzar los alimentos frescos para fomentar el derecho a una alimentación saludable como una necesidad básica, así como sensibilizar y concienciar a la población en general sobre un problema tan candente como es las pérdidas y el desperdicio alimentario y la recuperación del valor de los alimentos.

2. En fecha 3 de Junio de 2024, con número de registro de entrada núm. 2024062521, la Fundación Espigoladors con CIF G66264953 ha presentado una solicitud de subvención directa por importe de 16.000,00€, para desarrollar el proyecto «Delegación de lavanda en el campo de Tarragona y tierras del Ebro», de acuerdo con la memoria de actividades que acompaña y el presupuesto por importe total de 40.185,00 €.

De acuerdo con la memoria que ha presentado la entidad, el proyecto prevé las siguientes actividades:

Acción 1. Colaborar con el campesinado e industria agroalimentaria del territorio.

Acción 2 . Ejecución de la actividad de lavanda en campo.

Acción 3. Gestión y Coordinación de las donaciones de alimentos.

Acción 4. Sensibilizar sobre la problemática del desperdicio alimentario y su huella ecológica.

Acción 5. Comunicació

3. El Ayuntamiento, a través del Departamento de Bienestar Social, tiene entre sus objetivos y atribuciones, el estudio, definición y propuesta de estrategias, planes, proyectos y directrices, en materia alimentaria.

4. El Ayuntamiento de Reus valora positivamente la labor que la Fundación Espigoladors desarrolla en la Ciudad y manifiesta el interés de continuar contribuyendo en el proyecto de la entidad.

5. El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Diciembre de 2021 y modificado por el Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Junio de 2024 , añade una subvención nominativa de la Concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en favor de la Fundación Espigoladors, para el proyecto «Delegación de lavanda en el campo de Tarragona y tierras del Ebro» por el importe de 14.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23102-489 del ejercicio 2024 .

Por lo que, de acuerdo con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, resulta procedente conceder a la entidad la subvención en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de ésta la ley.

6. En fecha 21 de Junio de 2024, el Director del Programa Gestión alimentaria del Ayuntamiento de Reus, ha emitido informe técnico en virtud del cual pone de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a dicha fundación dada la concurrencia de las circunstancias citadas.

7. Consta en el expediente, que en el momento de presentar la solicitud, la Fundación Espigoladors se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reus.

8. En fecha 24 de Octubre de 2024, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable a la concesión de la subvención en régimen de concesión directa.

9. En fecha 30 de Octubre de 2024, se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007 de 11 de Octubre de Servicios Sociales, dispone en su artículo 4 que entre los objetivos esenciales de los poderes públicos en materia de servicios sociales, está atender a las necesidades derivadas de la falta de recursos básicos, detectar las necesidades personales básicas y las necesidades sociales...asimismo, el artículo 15 de la mencionada norma legal prevé que el sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas.

Los artículos 46 y siguientes de la Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de servicios sociales que promueven e impulsan la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de servicios sociales ofrecidos por los municipios.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo acciones de carácter social en la ciudad en virtud del artículo 25.2. e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

TERCERO. La actuación llevada a cabo da respuesta al Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027 dentro del eje 1. Escucha Activa: Las personas en el centro; concretamente en la acción 1.3. Los derechos sociales de las personas. Objetivo 1.3.1. Mejorar el acceso a los servicios básicos de las familias vulnerables con criterios de sostenibilidad. Acción 1.3.1.6. Valorar un cambio de estrategia en la atención a las necesidades alimentarias.

CUARTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010);

El artículo 22.2 a) LGS prevé la posibilidad de otorgar subvenciones en régimen de concesión directa, por el procedimiento establecido en el artículo 65 RLGS, cuando exista una dotación presupuestaria consignada nominativamente a favor del beneficiario en el presupuesto general de gastos del ejercicio correspondiente. La Ordenanza Municipal contempla las subvenciones nominativas en la letra a) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente para realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación, en los casos que así lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para poder llevar a cabo la actividad.

El artículo 53.1 RLGS permite en los supuestos de entregas de fondos en concepto de anticipo el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 del RGS para asegurar la total ejecución del actividad subvencionada.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 22 de Diciembre de 2021 y modificado por el Acuerdo del Pleno de fecha 21 de Junio de 2024, añade una subvención nominativa de la Concejalía de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en favor de la Fundación Espigoladors, por la Delegación de lavanda en el campo de Tarragona y tierras del Ebro por el importe de 14.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 30422-23102-489 del ejercicio 2024 .

SEXTO. Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario en el que se imputa el gasto, que resultan aplicables en cuanto a la financiación, y artículo 40 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en cuanto a la finalidad de la subvención.

SÉPTIMO. El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en relación con las personas jurídicas que resulten ser beneficiarias de una subvención por un importe superior a los 10.000 € , establece la obligación de presentar la relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

OCTAVO. Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023, número 2023013691, por el que se delega la competencia para conceder subvenciones por importe inferior a 50.000 euros a la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales Ayuntamiento de Reus.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: OTORGAR una subvención directa a la Fundación Espigoladors con CIF G66264953 por un importe de 14.000,00€, para el desarrollo del proyecto «Delegación de lavanda en el campo de Tarragona y tierras del Ebro» que se detalla en la memoria presentada con su solicitud, en 2024 en Reus.

SEGUNDO: El pago del importe de 14.000,00 euros objeto de la subvención concedida, se efectuará de la siguiente forma:

a) Un primer pago, por importe de 11.200,00 €, correspondiente al 80% del importe total, en concepto de anticipo, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

b) Un segundo pago, por importe equivalente a los 2.800,00 € restantes, correspondiente al 20% que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos que se indican en el punto tercero de esta resolución.

Antes de cualquier pago, la entidad debe estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y con la Ayuntamiento de Reus, de acuerdo con el artículo 22 del RGLS. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. La entidad beneficiaria autoriza al Ayuntamiento de Reus para que pueda efectuar las comprobaciones que estime oportunas en cuanto al estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO. APROBAR el reconocimiento de la obligación en favor de la Fundación Espigoladors, por importe de 11.200,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria número 30422-23102-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2024.

CUARTO. Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, al no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables los gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la subvención finaliza el 15 de enero de 2025.

La cuenta justificativa debe incluir la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

La justificación económica y del gasto, que se realizará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Puesto que la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal que deberá consistir en:

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas,

materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RGLS, es causa de reintegro de la subvención.

d) Certificado conforme los gastos justificados excluyen impuestos susceptibles de recuperación o compensación.

e) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del RLGS. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación. con la Seguridad Social, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición.

f) Dado que se otorga una subvención de un importe superior a 10.000€, las personas jurídicas beneficiarias deben presentar la relación de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, tal y como dispone el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta información debe facilitarse en forma de declaración responsable en el momento de justificar la subvención.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS y se aplicará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada Ley.

QUINTO. DISPENSAR a la Fundación Espigoladors de la obligación de prestar las garantías previstas en el art. 34.4 de la LGS y el art. 42 RLGS.

SEXTO. Se declara la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que pueda obtener la entidad beneficiaria para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En cualquier caso, la beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas que reciba, de otras entidades públicas o privadas, con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SÉPTIMO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de Servicios en las Personas y Derechos Sociales	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Anabel Martínez Serrano	Josep Alberich Forns